



Anexo I.- Modelo de solicitud

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono faxe-mailpor sí o en representación de (según proceda) con domicilio enN.I.F. teléfonofax

EXPONE:

Que, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, así como anexos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la oferta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA:"
- SOBRE B: "OFERTA CUALITATIVA"
- SOBRE C: "OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Pamplona, a de de 20.....

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la concesionaria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es



Anexo II.- B. Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente. Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación. Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC. Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección). Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.
9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.



En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

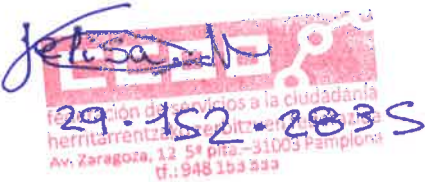
D/D*: IVAN BAUTISTA DEL MONTE, D.N.I. 18171890G, en nombre de la empresa: SERVEO SERVICIOS, SA, con C.I.F. nº A28672038, contratista actual del CONTRATO DE SERVICIOS DE PORTERÍA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y OTROS EN EL TRINQUETE DE MENDILLORRI que se indica a continuación.
DECLARA RESPONSABLEMENTE que a fecha 11/01/2023 el personal adscrito al servicio y estimación del personal a contratar para el correcto funcionamiento del servicio

CENTRO: DEPORTES - AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
EDIFICIO: TRINQUETE DE MENDILLORRI

	Código del Centro	Referencia de la persona	Categoría laboral	Contrato indefinido (S/N)	Fecha antigüedad	SITUACION (Activo, Excedencia, etc)	% jornada	Código de contrato SS	AÑOS ANTIGÜEDAD	RETRIBUCION ANUAL BRUTA % CONTRATO	OBSERVACIONES
TRABAJADOR 1	OBTE	4112637	GRUPO 5	S	06/10/2004	Activo	98,46%	300	18,28	18.506,83 €	
TRABAJADOR 2	OBTE	4112838	GRUPO 5	S	03/01/2004	Activo	100,00%	300	19,04	18.796,29 €	
TRABAJADOR 3	OBTE	4112839	GRUPO 5	S	01/01/2004	BAJA IT	80,62%	300	19,04	15.153,57 €	
TRABAJADOR 4	OBTE	4112840	GRUPO 5	S	18/06/2014	Activo	99,99%	200	8,57	24.432,88 €	SUSTITUCION BAJA IT TRABAJADOR 3, JORNADA HABITUAL 92,25%
TRABAJADOR 5	OBTE	4113937	GRUPO 5	S	16/08/2021	Activo	100,00%	300	1,41	18.831,84 €	SUSTITUCION BAJA IT TRABAJADOR 3, JORNADA HABITUAL 62,91%
TRABAJADOR 6	OBTE	4131335	GRUPO 5	S	15/06/2022	Activo	14,79%	200	0,58	2.652,64 €	



En Pamplona, a 11 de Enero de 2023
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO: Ivan Bautista





Anexo IV.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono fax e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono fax y enterado del Pliego Cláusulas Administrativas Generales, de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas así como anexos que rigen en la “CONTRATACIÓN DE” acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

A. OFERTA ECONÓMICA:

	EUROS
SERVICIO PORTERÍA	
SERVICIO LIMPIEZA	
SERVICIO MANTENIMIENTO	
Material sustitución y/o reposición	8.000,00 €
OTROS	
..... % Gastos Generales y Beneficio Industrial	

- **OFERTA ECONÓMICA:**

.....
(consignar en número y en letra) –sin IVA–,

- Total, IVA incluido:
.....
.....

OTRAS NOTAS:

1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación



2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo

B. CERTIFICACIONES:

(En caso de concurrir en forma de Unión Temporal de Empresas, todas las empresas participantes deberán contar con las certificaciones para conseguir puntos)

C. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: Productos de limpieza

(si posee alguna ecoetiqueta oficial o se demuestre que cumple los mismos criterios)

Material	Fabricante	Modelo/tipo

Añadir:

- Función de cada producto, superficie de aplicación o uso previsto y dosificación.
- Ficha de seguridad según Real Decreto 255/2003 y enmiendas posteriores.

D. DISPONIBILIDAD DEL HORAS DE LIMPIEZA:

(Mínimo fijado: 1.666 horas)

HORAS DE AUMENTO SOBRE EL MÍNIMO: Horas.



E. CRITERIOS SOCIALES:

- 1) Compromiso de ofertar horas de formación a cada trabajador suscrito al contrato de al menos 10 h de duración (tachar lo que no proceda):

SI	N
----	---

- 2) Plan de Conciliación laboral con dos medidas de conciliación familiar y laboral – *adjuntar el Plan* – (tachar lo que no proceda):

SI	N
----	---

- 3) Compromiso de contratación de nueva persona contratada proveniente de colectivos desfavorecidos (tachar lo que no proceda):

SI	N
----	---

En caso afirmativo, nº personas a contratar: _____

En Pamplona, a de de 20.....

(firma)



ANEXO V: MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR POR LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad concesionaria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable el Ayuntamiento de Pamplona es conforme a los requisitos del RGPD y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas.

- Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
- En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de Pamplona y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.
- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
- Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
- En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción. Debe acreditarse la existencia de un plan de contingencias para garantizar la disponibilidad, la integridad y la resiliencia.
- En el caso de tener información en soportes y formato papel debe almacenarse en lugares de acceso restringido de forma que se evite el acceso por personas no autorizadas.
- Deben establecerse métodos de cifrado y pseudoanonimización en caso de que sea necesario.



- Debe incluirse sistemas de auditoría y registro (logs de acceso) en las aplicaciones que tratan datos de categorías especiales (artículo 9 RGPD).

En cuanto a las medidas técnicas y organizativas a llevar a cabo se deberá cumplir con las reguladas en el Esquema Nacional de Seguridad o, en su defecto, la norma ISO/IEC 27001.

ANEXO VI - INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA	UBICACIÓN	ELEMENTO	Nº
ESCALERAS	ESCALERAS DE SERVICIO	APLIQUES DE LUZ	3
ESCALERAS	ESCALERAS DE SERVICIO	MUELLE PUERTA	1
PLANTA DE ACCESO	ASEO HOMBRES PLANTA 0	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	2
PLANTA DE ACCESO	ASEO HOMBRES PLANTA 0	ESCOBILLERO	2
PLANTA DE ACCESO	ASEO HOMBRES PLANTA 0	ESPEJOS	2
PLANTA DE ACCESO	ASEO MUJERES PLANTA 0	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	5
PLANTA DE ACCESO	ASEO MUJERES PLANTA 0	ESPEJOS	1
PLANTA DE ACCESO	ASEO MUJERES PLANTA 0	COMPRESERO	1
PLANTA DE ACCESO	ASEO MUJERES PLANTA 0	PAPELERA	1
PLANTA DE ACCESO	ASEO MUJERES PLANTA 0	SECAMANOS	1
PLANTA DE ACCESO	ASEOS MINUSVALIDOS RECEPCIÓN	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA DE ACCESO	ASEOS MINUSVALIDOS RECEPCIÓN	PAPELERA	1
PLANTA DE ACCESO	ASEOS MINUSVALIDOS RECEPCIÓN	ESCOBILLERO	1
PLANTA DE ACCESO	ASEOS MINUSVALIDOS RECEPCIÓN	SECAMANOS	1
PLANTA DE ACCESO	GRADERÍO	ASIENTOS	359
PLANTA DE ACCESO	GRADERÍO	ASIENTOS	240
PLANTA DE ACCESO	HALL GRADERIO	BIE	3
PLANTA DE ACCESO	HALL GRADERIO	CARTEL PROHIBIDO FUMAR	5
PLANTA DE ACCESO	HALL GRADERIO	EXTINTOR	7
PLANTA DE ACCESO	HALL GRADERIO	MARCADOR ELECTRONICO	1
PLANTA DE ACCESO	HALL GRADERIO	PAPELERA	1
PLANTA DE ACCESO	HALL GRADERIO	RELOJ	1
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	BIE	1
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	CARTEL PROHIBIDO FUMAR	1
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	CARTELES NORMAS GRADAS	2
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	DEFIBRILADOR IDM	1
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	EXTINTOR	1
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	MAQUINA BEBIDAS	1
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	MUELLE PUERTA	5
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	RELOJ	1
PLANTA DE ACCESO	HALL RECEPCION ENTRADA PRINCIPAL	TABLON PARED	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	ARMARIOS	3

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	BOTONERA	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	CAJETÍN LLAVES	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	CAJONERA ARCHIVADOR	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	CENTRAL DE INCENDIOS	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	CENTRALITA ALARMA	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	CPU	2
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	EXTINTOR	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	MANDO CORTINAS	2
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	MANDO MARCADOR	2
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	MOSTRADOR	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	PANTALLA ORDENADOR	2
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	PAPELERA	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	RATÓN	2
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	SILLAS	2
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	MODEM MOVISTAR	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	AMPLIFICADOR WIFI	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	CORTAFUEGOS	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	DATÁFONO	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	TERMÓMETRO	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	BOTIQUÍN	2
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	IMPRESORA	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	PERCHERO	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	ETHERNET SWITCH	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	INTERRUPTOR	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	BOTÓN SOS	1
PLANTA DE ACCESO	RECEPCIÓN	TELÉFONO	1
PLANTA PISTA	ALMACEN PLANTA -1 HALL CUARTO LIMPIEZA	ASPIRADOR	1
PLANTA PISTA	ALMACEN PLANTA -1 HALL CUARTO LIMPIEZA	FREGADORA	1
PLANTA PISTA	ALMACEN PLANTA -1 LIMPIEZA	MESAS	1
PLANTA PISTA	ALMACEN PLANTA -1 LIMPIEZA	PICA	1
PLANTA PISTA	CUARTO DE MANTENIMIENTO	CORCHO PARED	1
PLANTA PISTA	CUARTO DE MANTENIMIENTO	ESTANTERIAS	2
PLANTA PISTA	CUARTO DE MANTENIMIENTO	MESAS	1

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	CUARTO DE MANTENIMIENTO	SILLAS	1
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	BANCOS	2
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	CAMILLA	1
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	MICROONDAS	1
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	SILLAS	2
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	TAQUILLAS	10
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	ARCHIVADOR	1
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	BARRAS	8
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	BARRAS Z	1
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	BATEKOS	10
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	CIERRES FIJOS	42
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	CIERRES MANUALES	23
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	CIERRES MUELLE	0
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 0,5 K	6
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 1 K	11
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 10 KG	6
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 10 KG	0
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 2 KG	8
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 20 KG	2
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 20 KG	6
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 3 KG	18
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 4 KG	13
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	DISCOS 5 KG	2
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	EXTINTOR	0
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	MESAS	8
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	PORTERÍAS	1
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	POSTES DE BADMINTON	0
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	SILLAS	40
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	SOPORTE MANCUERNAS	1
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	BICICLETA ESTÁTICA SALTER	1
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	BICICLETA VERTICALES CATEYE	4
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	MANCUERNAS 10 KG	2
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	LANAS BLANCAS	28

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	FOCOS ANTIGUOS	4
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	SOPORTES BARRAS	1
PLANTA PISTA	ALMACÉN SALA POLIVALENTE	STEPS	38
PLANTA PISTA	HALL PLANTA -1	BIE	3
PLANTA PISTA	HALL PLANTA -1	EXTINTOR	4
PLANTA PISTA	HALL PLANTA -1	MAQUINA BEBIDAS	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA -1	CUADRO ELECTRICO AUTOMATIZACION	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA -1	ROUTER	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA -1	SWITCH BMS	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA -1	PLC SENSORES	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA -1	MODULO DE E/S HITACHI	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA -1	PLC BECKHOFF	1
PLANTA PISTA	HALL PLANTA -1	MESAS	1
PLANTA PISTA	HALL PLANTA -1	BANCO SUECO	1
PLANTA PISTA	HALL PLANTA -1	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	HALL PLANTA -1	SILLAS	1
PLANTA PISTA	HALL VESTUARIOS TRINQUETE GIMNASIO	BIE	1
PLANTA PISTA	HALL VESTUARIOS TRINQUETE GIMNASIO	EXTINTOR	1
PLANTA PISTA	PASILLO VESTUARIOS PISTA	BIE	2
PLANTA PISTA	PASILLO VESTUARIOS PISTA	EXTINTOR	2
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	BANCOS SUECOS	5
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	BIE	2
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	CANASTAS	6
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	CORTINA DIVISORIA	2
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	EXTINTOR	2
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	MARCADOR ELECTRONICO	1
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	MESAS	5
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	PAPELERA	2
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	PIZARRA	1
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	PORTERIAS	2
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	RED GRADERIO	1
PLANTA PISTA	PISTA POLIDEPORTIVA	SILLAS	3
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	ALTAVOCES	2

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BANCO ABDOMINALES	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BANCO ABDOMINALES INCLINADO	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BANCO HORIZONTAL	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BANCO PRESS BANCA	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BANCOS SUECOS	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BARRAS AZ	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BARRAS NORMALES	4
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BICI ESTÁTICA SALTER	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BOBINA PAPEL	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	CIERRES DE MUELLE	7
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	CINTA DE CORRER	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 0,5 KG	14
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 1 KG	7
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 1,25 KG	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 10 KG	13
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 2 KG	6
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 2,5 KG	4
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 20 KG	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	DISCOS 5 KG	23
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	EQUIPO MUSICA	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	ESPEJOS	4
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BICICLETA SPINNING NEGRA	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	BICICLETA SPINNING GRIS	4
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	EXTINTOR	3
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	0
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	0
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	3
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	2

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	0
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MANCUERNAS	17
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA CONTRACTOR	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA CUADRICEPS	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA DOMINADAS	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA FEMORAL TUMBADO	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA POLEA ALTA	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA PRESA HORIZONTAL	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA PRESS VERTICAL	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA SENTADILLA	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	MAQUINA STEPS CATEYE EC5000	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	PAPELERA	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	RELOJ	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	REMOS CONCEPT	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	SOPORTE DISCOS	1
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	SOPORTES BARRAS	2
PLANTA PISTA	SALA DE MUSCULACIÓN	SOPORTES DE MANCUERNAS	2
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	ALTAVOCES	4
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	AMPLIFICADOR DE SONIDO	1
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	BIE	1
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	EQUIPO MUSICA	1
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	ESPEJOS	8
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	ESTERILLAS	24
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	TAPA DE POTENCIA	1
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	EXTINTOR	1
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	LECTOR DE CD	1
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	RECEPTOR MICRÓFONO INALÁMBRICO	1
PLANTA PISTA	SALA POLIVALENTE	RELOJ	1
PLANTA PISTA	TRINQUETE PISTA JUEGO	EXTINTOR	1
PLANTA PISTA	TRINQUETE PISTA JUEGO	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	BANCOS	2

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	CAMILLA	1
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	MICROONDAS	1
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	SILLAS	2
PLANTA PISTA	VEST. TRABAJADORES Y ALM. LIMPIEZA	TAQUILLAS	10
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	ALFOMBRILLA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	BANCOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	COLGADORES	9
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	ESPEJOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	PERCHEROS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	SILLA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	BARRAS MINUSVÁLIDO	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	DISPENSADOR DE JABÓN	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 1	SILLA MINUSVÁLIDO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	ALFOMBRILLA	0
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	BANCOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	BARRA MINUSVÁLIDO	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	COLGADORES	9
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	DISPENSADOR DE JABÓN	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	ESPEJOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	SILLA MINUSVÁLIDO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	SECADOR DE MANOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO ÁRBITROS 2	PERCHEROS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	ALFOMBRILLA	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	BANCOS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	COLGADORES	25
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	ESPEJOS	2

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº1	PERCHEROS	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	ALFOMBRILLA	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	BANCOS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	COLGADORES	25
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	ESPEJOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº2	PERCHEROS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	ALFOMBRILLA	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	BANCOS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	COLGADORES	35
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	ESPEJOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº3	PERCHEROS	4
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	ALFOMBRILLA	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	BANCOS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	ESPEJOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	COLGADORES	38
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº4	PERCHEROS	5
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	ALFOMBRILLA	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	BANCOS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	COLGADORES	38

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	DISPENSADOR DE JABÓN	0
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	ESPEJOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº5	PERCHEROS	5
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	ALFOMBRILLA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	BANCOS	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	COLGADORES	18
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	ESPEJOS	2
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	PAPELERA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIO PISTA Nº6	PERCHEROS	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	ALFOMBRILLA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	BANCOS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	DISPENSADOR DE JABÓN	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	SECAMANOS	1
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	ESPEJOS	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	PAPELERA	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS FEMENINOS GIMNASIO	TAQUILLAS	24
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	ALFOMBRILLA	1
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	BANCOS	3
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	BASE ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	DISPENSADOR DE JABÓN	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	ESCOBILLERO	1
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	ESPEJOS	2
PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	PAPELERA	2

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA PISTA	VESTUARIOS HOMBRES GIMNASIO	TAQUILLAS	24
PLANTA SUPERIOR	CUARTO CUADROS ELÉCTRICOS	EXTINTOR	1
PLANTA SUPERIOR	CUARTO CUADROS ELÉCTRICOS	SWITCH BMS	1
PLANTA SUPERIOR	CUARTO CUADROS ELÉCTRICOS	PLC ALUMBRADO	1
PLANTA SUPERIOR	CUARTO CUADROS ELÉCTRICOS	MODULO DE E/S HITACHI	1
PLANTA SUPERIOR	CUARTO CUADROS ELÉCTRICOS	PLC BECKHOFF	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA +1	EXTINTOR	2
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA +1	PLANTAS	4
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA +1	SOFA	1
PLANTA SUPERIOR	HALL PLANTA +1	TIESTOS	4
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	CLIMATIZADORA GIMNASIO	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	CLIMATIZADORA GRADAS	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	CLIMATIZADORA PISTA CENTRO	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	CLIMATIZADORA PISTA EXTREMO	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	CLIMATIZADORA SÓTANO Y ACCESOS	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	CLIMATIZADORA TRINQUETE	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	ACTUADORES DE AMORTIGUACIÓN BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	ACTUADORES DE AMORTIGUACIÓN BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	ACTUADORES DE AMORTIGUACIÓN BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	ACTUADORES DE AMORTIGUACIÓN BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	ACTUADORES DE AMORTIGUACIÓN BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	ACCIONADORES DE VÁLVULA BELIMO	6
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	COMPUERTAS, CORTAFUEGOS, HUMO BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	COMPUERTAS, CORTAFUEGOS, HUMO BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	COMPUERTAS, CORTAFUEGOS, HUMO BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	COMPUERTAS, CORTAFUEGOS, HUMO BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	COMPUERTAS, CORTAFUEGOS, HUMO BELIMO	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO DE CLIMATIZADORES	EXTINTOR	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO EXTERIOR CALDERA GAS	BIE	2
PLANTA SUPERIOR	PASILLO EXTERIOR CALDERA GAS	EXTINTOR	2
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	BOMBA DE RETORNO ACS	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	BOMBA DOBLE DE CALEFACCIÓN	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	BOMBA DOBLE DE PRIMARIO DE ACS	1

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	BOMBA RETORNO FRÍO	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	BOMBAS DE SECUNDARIO DE ACS	2
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	CALDERA YGNIS	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	CUADRO ELÉCTRICO PARA CLIMA	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	DEPÓSITO ACUMULADOR ACS	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	DEPÓSITO INERCIA	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	ENFRIADORA	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	EXTINTOR	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	INTERCAMBIADOR PLACAS ACS	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	REGULACIÓN JOHNSON CONTROLS	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	SISTEMA DE LLENADO	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	VASO DE EXPANSIÓN CALOR	1
PLANTA SUPERIOR	SALA DE CALDERAS	VASO DE EXPANSIÓN FRÍO	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	PANTALLA BMS	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	ROUTER MOVISTAR	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	SWITCH BMS	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	PLC PRODUCCIÓN	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	MODULO DE E/S HITACHI	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	SECOMEA BHS	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	TRAJO SERVOS	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	TRAJO AUTÓMATA	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	ALIMENTACIÓN RETORNO	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	ALIMENTACIÓN IMPULSIÓN COMPUERTA	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	AMPLIFICADOR SEÑAL RED	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	CUADRO DE CONTROL DE CORTINAS Y RED	1
PLANTA SUPERIOR	PASILLO CALDERAS	CUADRO CONTROL DE GAS	1

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

DESCRIPCIÓN	SISTEMA	EQUIP
APLIQUES DE LUZ	ELECTRICIDAD	
MUELLE PUERTA	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJOS	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESPEJOS	MOBILIARIO	X
COMPRESERO	MOBILIARIO	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
SECAMANOS	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
SECAMANOS	MOBILIARIO	X
TRINQUETE	MOBILIARIO	X
PISTA POLIDEPORTIVA	MOBILIARIO	X
2 EN GRADAS, 1 PUERTA EMERGENCIAS FRONTIS	INCENDIOS	X
CARTEL PROHIBIDO FUMAR	CARTELERÍA	X
ABC. 2022	INCENDIOS	X
MARCADOR ELECTRONICO	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
RELOJ	MOBILIARIO	X
BIE	INCENDIOS	X
CARTEL PROHIBIDO FUMAR	CARTELERÍA	X
1 EUSKERA Y 1 CASTELLANO	CARTELERÍA	X
DESFIBRILADOR IDM	SALUD	X
ABC. 2022	INCENDIOS	X
CAMBIADA POR UNA NUEVA EN 2019	MOBILIARIO	X
2 A EXTERIORES, 2 A GRADA, 1 A RAMPA	MOBILIARIO	X
RELOJ BORDET	MOBILIARIO	X
TABLON PARED	MOBILIARIO	X
ARMARIOS	MOBILIARIO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

APERTURA PUERTAS EMERGENCIA. ARMARIO DCHO.	ELECTRÓNICO	NO FUNCIONA
CAJETÍN LLAVES	MOBILIARIO	X
CAJONERA ARCHIVADOR DE 4 CAJONES	MOBILIARIO	X
KILSEN NK-616. EN EL ARMARIO DERECHO	INCENDIOS	X
RISCO	SEGURIDAD	X
ORDENADOR PORTATIL Y ORDENADOR CONTROL ACCESOS (AYTO.)	INFORMÁTICA	X
CO2. 2022	INCENDIOS	X
MANDOS CORTINAS	ELECTRÓNICO	X
BAYBOR Mod ME-05	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
MOSTRADOR	MOBILIARIO	X
ORDENADOR PORTATIL Y ORDENADOR CONTROL ACCESOS (AYTO.)	INFORMÁTICA	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
ORDENADOR PORTATIL Y ORDENADOR CONTROL ACCESOS (AYTO.)	INFORMÁTICA	X
SILLAS	MOBILIARIO	X
MITRASTAR	INFORMÁTICA	X
TP-LINK	ELECTRÓNICO	X
FORTINET	ELECTRÓNICO	X
INGENICO	ELECTRÓNICO	X
TERMÓMETRO	METEOROLOGÍA	X
1 MUTUA UNIVERSAL Y 1 MC MUTUA	SALUD	X
HP 4120	INFORMÁTICA	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
D-LINK	INFORMÁTICA	X
PUERTA ESCALERAS	ELECTRÓNICO	X
BOTÓN SOS	ELECTRÓNICO	X
VOLFEN NEXO A3	ELECTRÓNICO	X
SOTECO KOALA 403 B/T	ELECTRÓNICO	X
TELLMAN T3	ELECTRÓNICO	X
MESAS	MOBILIARIO	X
AGUA FRÍA Y CALIENTE	FONTANERIA	X
MADERA PARA HERRAMIENTAS	MOBILIARIO	X
2 MÓDULOS JUNTOS	MOBILIARIO	X
MESAS	MOBILIARIO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

SILLAS	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
CAMILLA	MOBILIARIO	X
MICROONDAS	ELECTRÓNICO	X
SILLAS	MOBILIARIO	X
TAQUILLAS	MOBILIARIO	X
BISLEY	MOBILIARIO	X
BARRAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BARRAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ROLLOS PARA CUBRIR SUELOS EN EVENTOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
PARA BARRAS PESO LIBRE. SALTER	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
PARA BARRAS PESO LIBRE. SALTER	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
DISCOS PESAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
0		
ROJOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
NEGROS		
DISCOS PESAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ROJOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
NEGROS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
DISCOS PESAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
DISCOS PESAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
DISCOS PESAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BLANCAS DE PLÁSTICO. PROPIEDAD GOB. NAVARRA	MOBILIARIO	X
RETIRADA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
NEGRAS. PROPIEDAD GOB. NAVARRA	MOBILIARIO	X
SOPORTE MANCUERNAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BICICLETA ESTÁTICA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BICICLETA VERTICALES	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ROJAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
LANAS	MOBILIARIO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

FOCOS DOBLE BOMBILLA	ELECTRICIDAD	X
SOPORTE BARRAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
STEPS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
VESTUARIO TRINQUETE, PASILLO TRINQUETE Y PUERTA COLEGIO	INCENDIOS	X
ABC.2022 4 EN PASILLO	INCENDIOS	X
VIEJA. EN USO	MOBILIARIO	X
	ELECTRICIDAD	X
MOVISTAR	ELECTRÓNICO	X
	ELECTRÓNICO	X
HITACHI	ELECTRÓNICO	X
HITACHI	ELECTRÓNICO	X
BECKHOFF	ELECTRÓNICO	X
PUPITRE DE COLEGIO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
SILLAS	MOBILIARIO	X
BIE	INCENDIOS	X
ABC.2022 4 EN PASILLO	INCENDIOS	X
BIE	INCENDIOS	X
ABC. 2022	INCENDIOS	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BIE	INCENDIOS	X
CANASTAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
CORTINA DIVISORIA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ABC. 2022	INCENDIOS	X
MARCADOR ELECTRONICO	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
MESAS DE COLEGIO	MOBILIARIO	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
PIZARRA	MOBILIARIO	X
PORTERIAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
RED GRADERIO DETRÁS PORTERIA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
SILLAS	MOBILIARIO	X
ALTAVOCES	ELECTRÓNICO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BANCOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BARRAS AZ	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BARRAS NORMALES	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
VINO DE ARROSADÍA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
BOBINA PAPEL	MOBILIARIO	X
PARA BARRAS PESO LIBRE	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
SALTER - M-830. VINO DE ARANZADI	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ROJOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ROJOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
1 ROJO Y 1 NEGRO	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
12 NEGROS Y 1 ROJOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ROJOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
1 ROJO Y 3 NEGROS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
NEGROS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
17 NEGROS Y 6 ROJOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
EQUIPO MUSICA	ELECTRÓNICO	X
EN LA MISMA PARED	MOBILIARIO	X
DUKE BH	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
GAC	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ABC. 2022	INCENDIOS	X
4 KG		
5 KG (GRISES ANTIGUAS)	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
6 KG (GRISES)	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
8 KG		
10 KG (1 NEGRA Y 2 GRISES)	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
15 KG	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
17,5 KG	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
20 KG	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
22,5 KG	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

25 KG	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
27,5 KG	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
30 KG		
MANCUERNAS (15 NEGRAS Y 2 GRISES)	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
MAQUINA CUADRICEPS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
TELJU	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
MAQUINA STEPS CAYETE EC5000	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
RELOJ (CALYPSO)	MOBILIARIO	X
CONCEPT C2	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
SOPORTE DISCOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
UNO VERTICALES OTRO HORIZONTALES	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
SOPORTES PARA GUARDAR LAS MANCUERNAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
ALTAVOCES	ELECTRÓNICO	X
YAMAHA AX-596	ELECTRÓNICO	X
BIE	INCENDIOS	X
EQUIPO MUSICA	ELECTRÓNICO	X
ESPEJOS	MOBILIARIO	X
ESTERILLAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	X
SAMSON SX1200	ELECTRÓNICO	X
ABC.2022	INCENDIOS	X
PIONEER CDJ-500	ELECTRÓNICO	X
FONESTAR MSH-135	ELECTRÓNICO	X
RELOJ	MOBILIARIO	X
ABC.2022	INCENDIOS	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

CAMILLA	MOBILIARIO	X
MICROONDAS	ELECTRÓNICO	X
SILLAS	MOBILIARIO	X
TAQUILLAS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X
ESPEJOS	MOBILIARIO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
AMARILLA	MOBILIARIO	X
SILLA	MOBILIARIO	X
BARRAS 1 EN DUCHA Y 2 EN WC	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE JABÓN	MOBILIARIO	X
SILLA MINUSVÁLIDO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BARRAS 1 EN DUCHA Y 2 EN WC	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE JABÓN	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESPEJOS	MOBILIARIO	X
PAPELERA	MOBILIARIO	X
SILLA MINUSVÁLIDO	MOBILIARIO	X
SECAMANOS	ELECTRÓNICO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJO LAVABOS	MOBILIARIO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

PAPELERA METAL	MOBILIARIO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJO LAVABOS	MOBILIARIO	X
PAPELERA METAL	MOBILIARIO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJO LAVABOS	MOBILIARIO	X
PAPELERA METAL	MOBILIARIO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJO LAVABOS	MOBILIARIO	X
PAPELERA METAL	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJO LAVABOS	MOBILIARIO	X
PAPELERA METAL	MOBILIARIO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
COLGADORES	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJO LAVABOS	MOBILIARIO	X
PAPELERA METAL	MOBILIARIO	X
PERCHEROS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE JABÓN (LAVABO Y WC)	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO (LAVABO Y WC)	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
SECAMANOS	ELECTRÓNICO	X
ESPEJOS (LAVABO Y WC)	MOBILIARIO	X
PAPELERA (LAVABO Y WC)	MOBILIARIO	X
TAQUILLAS	MOBILIARIO	X
ALFOMBRILLA SUELO	MOBILIARIO	X
BANCOS	MOBILIARIO	X
BASE ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE JABÓN	MOBILIARIO	X
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO (LAVABO Y WC)	MOBILIARIO	X
ESCOBILLERO	MOBILIARIO	X
ESPEJOS (LAVABO Y WC)	MOBILIARIO	X
PAPELERA (LAVABO Y WC)	MOBILIARIO	X

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

TAQUILLAS	MOBILIARIO	X
CO2. 2022	INCENDIOS	X
	ELECTRÓNICO	X
SIEMENS	ELECTRÓNICO	X
HITACHI	ELECTRÓNICO	X
BECKHOFF	ELECTRÓNICO	X
CO2. 2022	INCENDIOS	X
PLANTAS	MOBILIARIO	X
SOFA	MOBILIARIO	X
TIESTOS	MOBILIARIO	X
TECNIVEL CHC-8-B	CLIMATIZACIÓN	x
TECNIVEL CHC-13-B	CLIMATIZACIÓN	x
TECNIVEL CHC-25-BE	CLIMATIZACIÓN	x
TECNIVEL CHC-21-B	CLIMATIZACIÓN	x
TECNIVEL CHF-11-B	CLIMATIZACIÓN	x
TECNIVEL CHF-13-B	CLIMATIZACIÓN	x
CLIMATIZADORA GIMNASIO	CLIMATIZACIÓN	x
CLIMATIZADORA GRADAS	CLIMATIZACIÓN	x
CLIMATIZADORA TRINQUETE	CLIMATIZACIÓN	x
CLIMATIZADORA PISTA EXTREMO	CLIMATIZACIÓN	x
CLIMATIZADORA PISTA CENTRO	CLIMATIZACIÓN	x
PARED IZQUIERDA	FONTANERIA	X
CLIMATIZADORA GRADAS	INCENDIOS	X
CLIMATIZADORA TRINQUETE	INCENDIOS	X
CLIMATIZADORA PISTA EXTREMO	INCENDIOS	X
CLIMATIZADORA PISTA CENTRO	INCENDIOS	X
CLIMATIZADORA GIMNASIO	INCENDIOS	X
CO2. 2022	INCENDIOS	X
BIE	INCENDIOS	X
CO2. 2022	INCENDIOS	X
CAMBIADA EN 2016	CLIMATIZACIÓN	x
SEDICAL SP80/12-B	CLIMATIZACIÓN	x
SEDICAL SP40/10-B	CLIMATIZACIÓN	x

INVENTARIO POLIDEPORTIVO TRINQUETE DE MENDILLORRI

SEDICAL SP50/10-B	CLIMATIZACIÓN	x
SEDICAL SAM 30/6 T	CLIMATIZACIÓN	x
YGNIS EM.NT	CLIMATIZACIÓN	x
CUADRO ELECTRICO PARA CLIMA	ELECTRICIDAD	x
GREEN HEISS	CLIMATIZACIÓN	x
LAPESA MV1500	CLIMATIZACIÓN	x
HITSA TOPAIR RAC-342-B. LLEVA AÑOS PARADA	CLIMATIZACIÓN	x
ABC.2022	MOBILIARIO	X
SEDICAL UF12/C-23	CLIMATIZACIÓN	x
JOHNSON CONTROLS	CLIMATIZACIÓN	x
	CLIMATIZACIÓN	x
IBAIONDO WAFT	CLIMATIZACIÓN	x
IBAIONDO SEDICAL	CLIMATIZACIÓN	x
HITACHI	ELECTRÓNICO	x
MOVISTAR	ELECTRÓNICO	X
	ELECTRÓNICO	X
SIEMENS	ELECTRÓNICO	X
HITACHI	ELECTRÓNICO	X
SECOMEA	ELECTRÓNICO	X
	ELECTRÓNICO	X
	ELECTRÓNICO	X
	ELECTRICIDAD	X
	ELECTRICIDAD	X
TP -LINK	ELECTRÓNICO	X
HIMEL	ELECTRÓNICO	X
	SEGURIDAD	X



Anexo VII.- Modelo de declaración responsable de adscripción de medios personales y material mínimos

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono faxe-mailpor sí o en representación de (según proceda) con domicilio enN.I.F. teléfonofax

EXPONE:

Enterada del Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir la contratación de las labores de portería, mantenimiento y limpieza en el Polideportivo trinquete de Mendillorri.

DECLARA:

Que la entidad por mí representada se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su memoria:

Medios personales mínimos exigidos:

- Una persona adscrita al Polideportivo trinquete de Mendillorri, con titulación de Técnico Superior en las familias de electricidad y electrónica, fabricación mecánica, instalación y mantenimiento o mantenimiento y servicios a la producción, o experiencia profesional acreditada de al menos dos años.

Medios materiales mínimos exigidos:

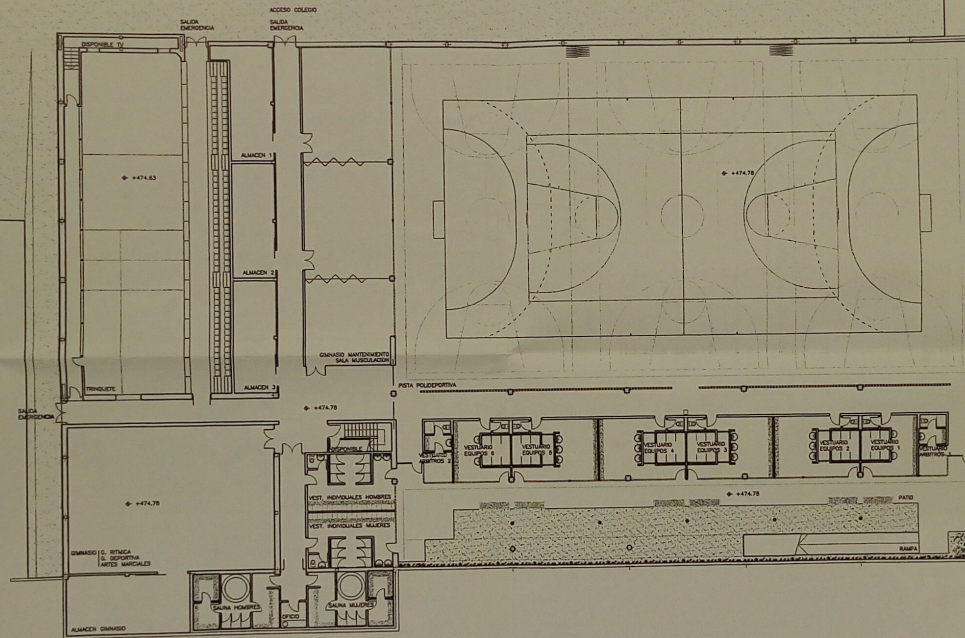
- Los necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En Pamplona a _____ de _____ de _____.

Fdo:

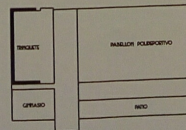
PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la concesionaria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es

ANEXO VIII - PLANOS



SUPERFICIES ÚTILES		ZONAS DE COMUNICACION	
GRANES DEPORTIVAS	230,8 m ²	PASILLOS Y ESCALERAS	303,3 m ²
SINCHAS TRINQUETE	130,0 m ²	PATIO	346,7 m ²
GRADERO PLO TRINQUETE	200,7 m ²	TOTAL	650,0 m ²
CASETA TRINQUETE	200,7 m ²		
ANEXO			
SINCHAS MANTENIMIENTO Y SALA MUSCULACION	195,9 m ²		
GRANES HOMBRES	31,0 m ²		
GRANES MUJERES	31,0 m ²		
ESTAD POLIDEPORTIVA	<u>1.494,7 m²</u>		
TOTAL ZONAS DEPORTIVAS	2.253,2 m ²		

ZONAS DE SERVICIOS			
VESTIARIOS INDIVIDUALES HOMBRES	32.8 m ²	VESTUARIO ARBITROS 1	11.5 m ²
VESTIARIOS INDIVIDUALES MUJERES	32.2 m ²	VESTUARIO ARBITROS 2	11.5 m ²
DISPONIBLE TV	14.2 m ²	VESTUARIO EQUIPOS 1	23.4 m ²
ALMACEN 1	25.5 m ²	VESTUARIO EQUIPOS 2	35.6 m ²
ALMACEN 2	23.5 m ²	VESTUARIO EQUIPOS 3	35.6 m ²
ALMACEN 3	23.5 m ²	VESTUARIO EQUIPOS 4	35.6 m ²
OFICIO	4.5 m ²	VESTUARIO EQUIPOS 5	35.6 m ²
DISPONIBLE	3.2 m ²	VESTUARIO EQUIPOS 6	23.4 m ²
TOTAL			371.4 m ²
TOTAL NIVEL DEPORTISTAS		3274.6 m ²	

25
M2.

ESCALA

1 : 200

TRINQUETE Y
PABELLON POLIDEPORTIVO

A. ARQUITECTURA

P. PROYECTO

1. NIVEL DEPORTISTAS
COTA +474.78

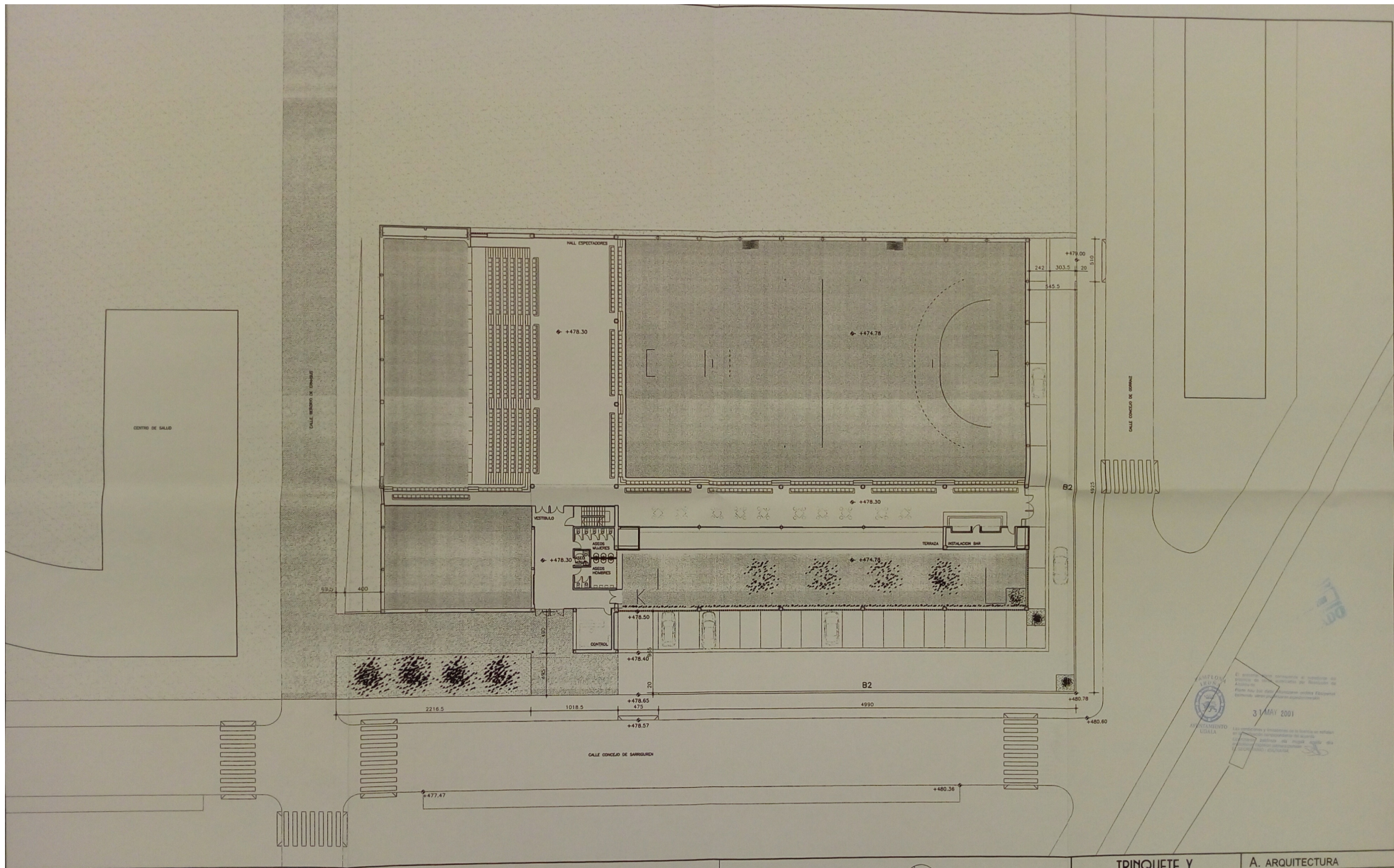
MENDILLORRI. PAMPLONA

TABUENCA, SARALEGUI Y ASOCIADOS

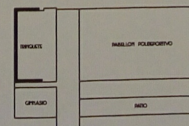
PROY. EJECUCION NOVIEMBRE 20

A.P-1

2



SUPERFICIES UTILES			
ZONAS ESTANCIA PUBLICO			
GRADERO FUD TRINQUETE	117.7 m ²	ZONAS DE SERVICIOS	
GRADERO FUD PISTA POLIDEPORTIVA	148.7 m ²	CONTROL	20.3 m ²
NIVEL ESPECTADORES	247.4 m ²	ASEO HOMBRES	15.3 m ²
VESTIBULO	55.8 m ²	ASEO MUJERES	14.8 m ²
BAR-CAFETERIA	108.5 m ²	ASEO MINUSVALIDOS	3.3 m ²
TERRAZA	98.4 m ²	BARRA BAR	16.3 m ²
TOTAL ZONAS ESTANCIA PUBLICO	784.5 m ²	INSTALACIONES BAR	15.5 m ²
		TOTAL ZONAS DE SERVICIO	85.7 m ²
ZONAS DE COMUNICACION			
PASELOS Y ESCALERAS	122.4 m ²	TOTAL NIVEL ESPECTADORES 992.6 m ²	



ESCALA 1:200

TRINQUETE Y
PABELLON POLIDEPORTIVO

MENDILLORRI, PAMPLONA

TABUEYCA, SARALEGUI Y ASOCIADOS S.A.

LUIS TABUEYCA, ARQUITECTO

FERNAN SARALEGUI, ARQUITECTO

A. ARQUITECTURA

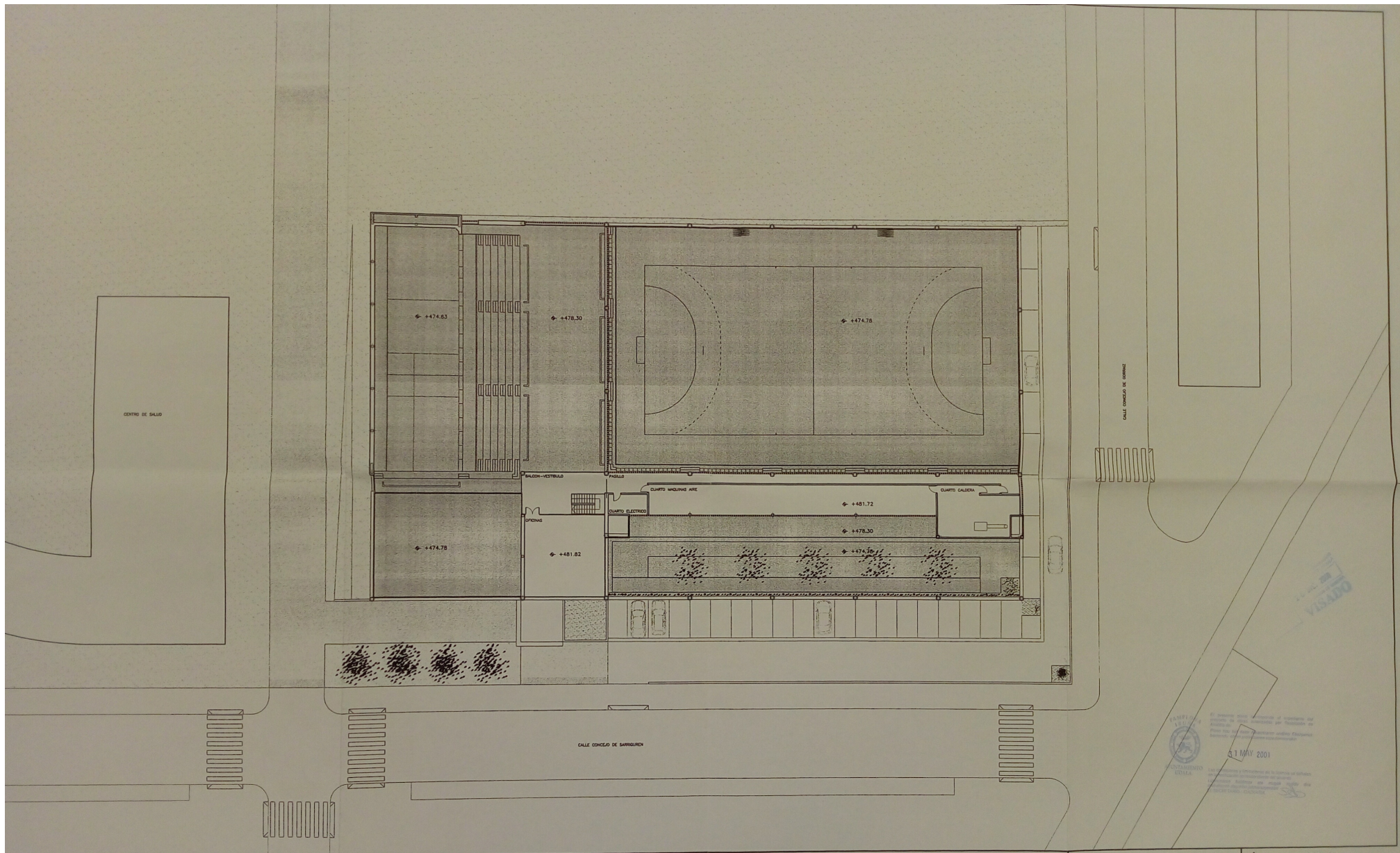
P. PROYECTO

2. NIVEL ESPECTADORES
COTA +478.30

PROY. EJECUCION NOVIEMBRE 2000

A.P-2

3



PERFICIES UTILES

AS. DE COMUNICACION
CON-VESTIBULO Y ESCALERA

113.8 m²

AS. DE TRABAJO
INIAS

89.8 m²

ZONAS DE INSTALACIONES

QUARTO CLIMATIZADORES

122.4 m²

QUARTO CALDERAS

53.9 m²

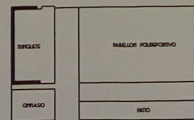
QUARTO ELECTRICO

11.1 m²

TOTAL

187.4 m²

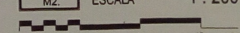
TOTAL NIVEL OFICINAS 391.0 m²



25
M²

ESCALA

1:200



TRINQUETE Y
PABELLON POLIDEPORTIVO

MENDILLORRI. PAMPLONA

TABUENCA, SARALEGUI Y ASOCIADOS

LUIS TABUENCA, ARQUITECTO

A. ARQUITECTURA

P. PROYECTO

3. PLANTA OFICINAS
COTA +481.82

PROY. EJECUCION NOVIEMBRE 2000

AP-3

4



Ayuntamiento de
Pamplona

Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCIÓN
COMUNITARIA Y DEPORTE**
Deporte

**GIZARTE ZERBITZUETAKO, KOMUNITATE
EKINTZAKO ETA KIROLEKO ALORRA**
Kirola

ANEXO IX REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TÍTULO PRELIMINAR.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE USO REGLADO.

CAPÍTULO I. Régimen general.

CAPÍTULO II. Normas de funcionamiento específicas.

SECCIÓN PRIMERA. Pabellones polideportivos, salas de usos múltiples. Salas de musculación.

SECCIÓN SEGUNDA. Piscinas.

SECCIÓN TERCERA. Solariums

TÍTULO III. INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES

TÍTULO IV. COMPLEJOS DEPORTIVOS

TÍTULO V. ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS CON PÚBLICO

TÍTULO VI. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Capítulo I. Normas generales.

Capítulo II. Explotación de consumibles.

TÍTULO VII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO I. Derechos.

CAPÍTULO II. Obligaciones.

CAPÍTULO III. Responsabilidades de las personas usuarias

CAPÍTULO IV. Régimen sancionador.

DISPOSICIONES FINALES.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Pamplona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos establecidos en el mismo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Concepto

1. Se consideran instalaciones deportivas municipales todos los edificios, pabellones, dependencias, recintos, campos, pistas y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Pamplona, destinados específicamente a la práctica deportiva y a la cultura física o al ocio deportivo, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

2. Serán equiparables, a efectos de aplicación del presente reglamento, los espacios que, careciendo del carácter propio de instalaciones deportivas, circunstancialmente se habiliten como escenario de actividades deportivas, así como las instalaciones deportivas que sin ser de titularidad municipal, hayan sido cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Pamplona para su gestión. En este supuesto, las citadas instalaciones se regirán por lo establecido en el presente reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión.

Artículo 3. Calificación jurídica de los bienes y acceso a las instalaciones deportivas.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa foral sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

2. Las instalaciones deportivas, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para toda la ciudadanía, de forma individual o colectiva, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este reglamento. En consecuencia, pueden ser utilizadas tanto por las personas físicas como las personas jurídicas.

3. No obstante, el acceso a las instalaciones deportivas estará condicionado por el aforo de cada instalación, las limitaciones de capacidad que coyunturalmente se establezcan, y al pago de los precios públicos vigentes establecidos para la actividad o instalación deportiva de que se trate, cuando proceda.

Asimismo, estará condicionado por la normativa específica aplicable en caso de actividades y espectáculos con asistencia de público y de acuerdo con el orden de preferencia previsto por este reglamento.

Artículo 4. Clasificación de las instalaciones.

1. En atención a sus características y condiciones de utilización, las instalaciones deportivas municipales se clasifican en instalaciones deportivas públicas de uso reglado y de uso abierto. El órgano municipal competente, será el encargado de clasificar las instalaciones en uno u otro uso.

2. Son instalaciones deportivas de uso reglado las sometidas a un régimen específico de utilización, conforme a criterios de prelación y, según los casos, con la obligatoriedad de satisfacer los precios establecidos por el uso de las mismas.

3. Son de uso abierto las que se usan sin ningún condicionante. Estas instalaciones quedan excluidas del presente reglamento, no obstante, el Órgano Municipal Competente puede marcar reservas de uso, por necesidades propias específicas o por reservas solicitadas por diversas entidades o personas.

4. Las instalaciones deportivas escolares tendrán la consideración de instalaciones de uso reglado según la clase de instalación y la programación municipal de usos para dichas instalaciones deportivas, conforme a lo prescrito en el Título III: "Instalaciones deportivas escolares" del presente reglamento, o de uso abierto.

Artículo 5. Uso.

1. Las instalaciones deportivas municipales estarán dedicadas a la práctica de la actividad físico-deportiva escolar, al deporte de esparcimiento o de ocio y tiempo libre de la ciudadanía en general, así como al deporte de exhibición, competición y alto rendimiento, incluso de carácter profesional.

2. En cada instalación, como norma general, sólo podrán practicarse los deportes a que específicamente esté destinada la misma y previa autorización municipal, aquellos otros cuyo ejercicio resulte técnicamente posible.

3. Con independencia de los usos deportivos pertinentes, también podrán autorizarse en las instalaciones deportivas municipales, otras actividades no deportivas que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen, procurando que no interfieran en el



funcionamiento normal de las mismas.

TÍTULO II

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE USO REGLADO

CAPÍTULO I Régimen General

Artículo 6. Calendario.

La apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de uso reglado se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente.

Artículo 7. Forma de uso.

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales de uso reglado conlleva el pago del precio público establecido en la correspondiente norma reguladora.
2. Las instalaciones, conforme a las normas recogidas en este reglamento, las podrán usar las personas físicas o jurídicas.
3. En cualquier caso, está prohibido la exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de los siguientes objetos:
 - a. Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia.
 - b. Armas o objetos utilizables como armas.
 - c. Bengalas o fuegos de artificio.
 - d. Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 8. Solicitudes y autorizaciones

1. Toda utilización de las instalaciones deportivas municipales de uso reglado contará, preceptivamente, con la debida autorización.
2. Para usos deportivos de un solo día, las personas interesadas solicitarán directamente en cada instalación la utilización de la misma en los horarios disponibles, sin otro requisito que el de ponerse en contacto con la instalación a solicitar y abonar por adelantado, el importe del precio fijado. Los plazos y condiciones los marcarán las normas anuales de utilización y calendario de las mismas.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

3. Para usos no continuos, entendiéndose por tal aquél cuya petición de uso lo sea por una duración inferior al mes, la solicitud de utilización deberá realizarse por escrito, con una antelación mínima de quince días a las fechas previstas para el uso de la instalación de que se trate. El abono del precio se efectuará una vez autorizado el uso y con carácter previo a éste.

4. En el caso de usos continuos o de temporada, y con antelación al inicio de la temporada deportiva, el Ayuntamiento de Pamplona anunciará convocatoria pública por la que se regulará la adjudicación de las instalaciones deportivas de uso reglado. Una vez aprobada la adjudicación, por el órgano municipal competente, quien lo desee podrá darse de baja, en la fecha que consideren oportuno, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento.

5. En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, se atenderá, para resolver sobre la prioridad, lo establecido en el artículo 12 y, en el caso de igualdad, la repercusión social de la actividad que se vaya a desarrollar.

6. La autorización o concesión de uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos, salvo conformidad municipal.

7. Cuando se encontrase en mal estado la instalación o el material a utilizar, de tal forma que hiciese impracticable o peligrosa la práctica de cualquier actividad deportiva, se podrá solicitar la devolución del importe o un nuevo uso, sin cargo alguno, dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, la persona usuaria decaerá en su derecho.

Asimismo, en el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, se intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible, la persona usuaria tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

En todo caso, la no utilización de la instalación reservada por causa imputable a la persona interesada no exime del pago del precio establecido y tampoco dará lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

8. La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales estará supeditada, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento de Pamplona.

9. El Ayuntamiento de Pamplona se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos y la de suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas, excepto la devolución proporcional de los precios satisfechos.

Artículo 9. Otros usos.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

1. Excepcionalmente, podrá autorizarse la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario o calendario de apertura establecidos con carácter ordinario.
2. La celebración de actividades deportivas en horario o calendario extraordinarios, por iniciativa ajena al Ayuntamiento de Pamplona, acarreará un incremento sobre el precio fijado para el mismo uso, en el que se computarán todas las horas, tanto las de preparación como las precisas para el desarrollo del evento o espectáculo.
3. En los casos en que las actividades a celebrar en una instalación deportiva municipal -sean o no deportivas- requieran montaje y desmontaje de equipamientos, se computará el tiempo destinado a dichas operaciones, lo que acarreará un incremento sobre el precio fijado. Incremento que tendrá lugar asimismo cuando la cesión de las instalaciones requiera de la aportación adicional de personal que esté a cargo de la instalación.

Las labores de montaje y desmontaje se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice la instalación deportiva, y bajo supervisión del personal responsable de la misma. También, serán de su cuenta los gastos de vigilancia, limpieza, enganches, consumos de energía eléctrica y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos así como para el desarrollo de la actividad.

Artículo 10. De la custodia de objetos y equipajes.

1. El Ayuntamiento de Pamplona no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en el recinto de las instalaciones deportivas municipales y aconseja acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.
2. En las instalaciones que se cuente con taquillas automáticas, será responsabilidad de quien usa la misma, que ha de custodiar la llave, al igual que será su responsabilidad la custodia de la identificación de guardarropía, no siendo responsabilidad del Ayuntamiento las consecuencias derivadas de la pérdida de la identificación de guardarropía o de la llave de taquilla.
3. En caso de la pérdida de la llave de la taquilla o del objeto identificador de la guardarropía, se esperará al final del día, para proceder a abrir la taquilla y devolver el contenido, salvo que exista certeza de que la persona que reclama es la auténtica dueña de las pertenencias.
4. Queda prohibida la ocupación de las taquillas de un día para otro, en tal caso al cierre de la instalación el personal procederá a la retirada de los objetos que en ella se encuentren tratándolos como objetos perdidos.
5. Los objetos recogidos en las instalaciones deportivas municipales estarán depositados en las oficinas de la instalación respectiva durante un período de quince días, transcurrido el cual, pasarán a la oficina municipal de objetos perdidos._



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

Artículo 11. Restricciones de uso y prohibiciones.

1. El único lugar donde está permitido el cambio de ropa es en el vestuario, que le será designado a cada persona o grupo por el personal de la instalación.
2. A las instalaciones cubiertas con suelo de parqué o materiales sintéticos solo se accederá con vestuario y calzado deportivo, nunca con el de calle. Sólo se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en las zonas de paso y en las reservadas al público.
3. Se prohíbe el acceso al interior de las instalaciones deportivas de bicicletas, ciclomotores, patines, monopatines, etc., excepto en caso de instalaciones específicas o autorización expresa por actividad programada.
4. Se prohíbe el consumo de tabaco, de bebidas alcohólicas y alimentos o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas habilitadas al efecto.
5. Fuera de las canchas de pabellones polideportivos, frontones e instalaciones homólogas no se podrá realizar actividad deportiva o juego alguno, por tratarse de zonas destinadas al tránsito y estancia de personas usuarias y público.
6. No está permitida la entrada de animales a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 12. Prioridades de uso.

1. La utilización de las instalaciones deportivas obedecerá a criterios de uso preferente de conformidad al orden de prelación determinado a continuación, en función del objeto de las solicitudes que se presenten y de las propias necesidades municipales.
2. Dentro del horario lectivo escolar, tendrá uso preferente de las instalaciones deportivas municipales el alumnado de los respectivos centros públicos de educación primaria, para el desarrollo de programas de educación física recogidos en su currículo.
3. En el supuesto de que las solicitudes de utilización simultánea de las instalaciones superen la capacidad de éstas, tendrán prioridad los colegios públicos de educación primaria cuya ubicación esté más próxima a dichas instalaciones.
4. El uso de las instalaciones deportivas municipales en horario lectivo por parte del alumnado perteneciente a centros escolares privados de educación primaria, o a centros docentes -públicos o privados- de educación secundaria, quedará supeditado al uso de los alumnos/as de los centros públicos de educación primaria.
5. En horario no lectivo, las instalaciones deportivas municipales se utilizarán, por el siguiente orden, para el desarrollo de programas municipales de iniciación y promoción deportiva (a las que tendrá acceso toda la ciudadanía que lo desee sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades del programa);



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

para necesidades de clubes y sociedades deportivas de la ciudad y para el deporte de esparcimiento de los ciudadanos y ciudadanas.

6. La prioridad de uso entre los clubes y sociedades deportivas de la ciudad se discernirá en atención a los siguientes criterios:

- a) la adecuación del espacio a su deporte.
- b) la categoría en que milite el equipo de más alto nivel del club o sociedad solicitante siempre y cuando desee hacer uso de la instalación.
- c) por el número de equipos participantes en otras categorías.

CAPÍTULO III Normas de funcionamiento específicas

Como norma general el Ayuntamiento podrá regular el funcionamiento de todas aquellas dotaciones deportivas que requieran normas específicas de funcionamiento.

SECCIÓN PRIMERA.

Pabellones polideportivos, Salas de usos múltiples.

Artículo 13. Polideportivos y salas polivalentes.

Las salas polivalentes, gimnasios y polideportivos, se rigen por los principios generales como instalaciones deportivas básicas.

Artículo 14. Salas de musculación.

En el uso de las salas municipales de musculación se establecen las siguientes limitaciones, prohibiciones y recomendaciones específicas:

- a) Queda prohibida la entrada y utilización de los aparatos a menores de 16 años que no vayan acompañados de un profesor o profesora de educación física.
- b) A las salas de musculación sólo podrán acceder las personas que vayan a realizar la actividad.
- c) No se podrán introducir en las salas de musculación bolsas, mochilas o cualquier otro elemento innecesario para el desarrollo de la actividad o que puedan constituir molestia para los demás usuarios o inconveniente para el régimen de funcionamiento de la instalación.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

- d) Por razones de seguridad e higiene, se recomienda la utilización de guantes y es obligatorio el uso de toallas o elementos sustitutivos.
- e) Después del uso de los materiales se dejarán en su lugar designado.
- f) Se respetará el lugar marcado como zona de pesos libres.

SECCIÓN SEGUNDA.

Piscinas.

Artículo 15. Piscinas.

1. Existen dos tipos de piscinas, cubiertas y al aire libre.
2. Las piscinas cubiertas están destinadas a la actividad física, al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, y al esparcimiento de la ciudadanía en general.

Más específicamente, estas instalaciones podrán también utilizarse por los centros escolares dentro de los programas diseñados a tal fin y por los clubes, asociaciones o federaciones para entrenamiento deportivo y para las competiciones que expresamente se autoricen.

3. La utilización de las piscinas al aire libre estará dedicada preferentemente al ocio y recreación de las personas usuarias.

Artículo 16. Obligaciones, restricciones de uso y prohibiciones específicas.

1. Se considera imprescindible la utilización de bañador en la zona de baño y obligatorio el uso de la ducha antes de acceder a la misma. No está autorizado el acceso a la zona de baño con vestido y calzado de calle. A estos efectos se entiende por "zona de baño" la constituida por los vasos y los andenes o paseos anejos a los mismos
2. En la zona de baño no se permitirá el uso de cualquier elemento, que pueda suponer un peligro para el resto de personas, a juicio del personal de control y vigilancia, ni la colocación de hamacas ni otros útiles que molesten en las zonas de tránsito.
3. Como medida de salud e higiénica no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
3. En el caso de la piscina cubierta será obligatorio, además del bañador, el gorro de baño, y será recomendable el uso de chancletas.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

4. No está permitido correr para tirarse al agua, ni empujar, así como tampoco, ninguna otra actividad antihigiénica o que pueda molestar el baño normal de las demás personas.
 5. En el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo u otros objetos que puedan incomodar al resto de bañista, salvo situaciones especiales en que la utilización de dichos elementos venga exigida por alguna actividad programada o resulte procedente a juicio del personal responsable de las instalaciones.
 6. Sin embargo, estarán permitidas gafas de natación y en la piscina de chapoteo flotadores, burbujas o manguitos. Asimismo, en los cursillos se permitirá el uso de flotadores, tablas de natación y otros útiles dedicados al aprendizaje de la natación.
 7. No se permitirá el acceso a las piscinas de un número de bañistas superior al determinado como límite por la normativa vigente, pudiendo establecerse turnos de utilización, si fuese necesario, para dar cabida a todas las personas que demanden el servicio.
 8. No se permitirá el baño en la piscina de menores de 6 años, excepto que acudan acompañados de sus padres, madres, tutores o responsables, o por razón de asistencia a cursillos o formando parte de grupos organizados de escolares o clubes y asociaciones siempre que acudan con la persona responsable de dicho club o asociación.
 9. Las piscinas de chapoteo serán de uso exclusivo para menores de 6 años, y siempre deberán estar acompañados de una persona mayor de edad responsable.
 10. Salvo que circunstancias ocasionales aconsejen otra fórmula, la utilización de la piscina cubierta será por calles, como criterio general, y con programación horaria, que aparecerá expuesta públicamente a la entrada de las instalaciones y en la propia piscina. A tal efecto, podrán habilitarse calles para cursillos, entrenamientos deportivos, natación de personas usuarias y baño libre, de modo que cada tipo de persona utilice las calles y horarios asignados para un mejor aprovechamiento de la piscina.
 11. En la calle de natación se nadará por el lado derecho sin detenerse. Para descansar no se podrá permanecer en los extremos de la calle, debiendo salir a calle de baño libre.
- Si se dispusiera de más de una calle de natación cada persona utilizará la que corresponda a su nivel con el fin de no importunar a los demás.
12. En la calle de baño libre se podrá practicar el ejercicio de la natación en cualquier estilo, sin perjudicar al resto de las personas y cumpliendo las disposiciones vigentes para piscinas cubiertas.



SECCIÓN TERCERA

Solariums.

Artículo 17. Zonas de solarium.

Se consideran zonas de solarium, aquellos lugares destinados a tomar el sol en las instalaciones deportivas, sean de hierba o de otro material.

Artículo 18. Obligaciones, restricciones de uso y prohibiciones específicas.

1. Estará permitido, el acceso calzado por las zonas pavimentadas o para dirigirse a puntos concretos no accesibles por medio de zonas pavimentadas. En los demás casos se deberá permanecer con los pies descalzos o con chancletas.
2. Queda totalmente prohibido comer cualquier tipo de alimento fuera de las zonas habilitadas y señalizadas al efecto, al igual que acceder a las zonas de hierba con recipientes de cristal.
3. No está permitido en la zona de solarium, la práctica de deporte alguno, ni el uso de materiales deportivos, ni aquellas acciones que perturben la tranquilidad de las personas: juegos violentos, carreras, aparatos de música, uso de agujas o cualquier otra actividad que suponga un peligro o perturbe el normal uso de la zona de solarium.
4. No se permitirá la utilización de hamacas, sombrillas, mesas, sillas etc. salvo situaciones especiales en la forma y lugares que expresamente se señalen.
5. No se permitirá la entrada de animales.

TÍTULO III

INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES

Artículo 19. Concepto.

1. A los efectos del presente reglamento, se entenderá por instalaciones deportivas escolares las instalaciones deportivas de los centros docentes públicos con usos reconocidos a la administración municipal por las administraciones educativas competentes, y particularmente los centros públicos de educación infantil y primaria de la ciudad.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

2. Con arreglo a la clasificación de las instalaciones deportivas municipales, las instalaciones deportivas escolares tendrán consideración mixta por reunir el doble carácter de instalaciones de uso abierto y de uso reglado.
3. La adscripción de las instalaciones deportivas escolares a uno u otro grupo se efectuará a criterio del Ayuntamiento de Pamplona, quien, asimismo, decidirá el calendario, usos y horario de funcionamiento de las instalaciones en el margen de sus competencias.
4. Seguirán la normativa establecida para las instalaciones deportivas de uso reglado los gimnasios y dotaciones asimiladas, y las instalaciones exteriores de los centros así conceptuadas por el plan anual de usos de las instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO IV

COMPLEJOS DEPORTIVOS

Artículo 20. Concepto.

1. Se considera complejo deportivo aquellas instalaciones que aglutinan diferentes espacios deportivos.
2. Las instalaciones que componen un Complejo Deportivo tendrán la consideración de instalaciones deportivas públicas de uso reglado, en cuanto a su acceso general, pero de uso abierto en cuanto a los espacios comunes, una vez se tenga la condición de persona usuaria, rigiéndose en consecuencia, por la normativa general establecida para las dotaciones que revistan el carácter de uso reglado y por las que específicamente recoge el presente reglamento o pueda establecerse en el futuro para el resto de las dotaciones.

Artículo 21. Condiciones de acceso.

1. En el periodo de utilización de las instalaciones mediante pago de entrada diaria o abono, la persona usuaria está obligado a conservar en su poder los tiques correspondientes.
2. El importe de las entradas diarias y las cuotas de abono no podrán ser objeto de devolución una vez satisfechas conforme a las tarifas establecidas y lo previsto en el presente reglamento.
3. El carné de persona abonada es personal e intransferible por lo que el uso indebido del mismo supondrá su retirada y la aplicación de la correspondiente sanción.
4. El Ayuntamiento de Pamplona dispone de atribuciones para dejar sin efecto cuando lo estime procedente todos los carnés de persona abonada existentes en circulación, estableciendo el canje obligatorio por otros nuevos en el plazo que se determine.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

Artículo 22. Condiciones de uso.

1. En caso de alcanzarse el aforo asignado a la instalación se impedirá el acceso de más personas al recinto.
2. Cuando las circunstancias impongan una limitación de acceso a las instalaciones, tendrán prioridad de acceso a las instalaciones las personas abonadas a las mismas.
3. Fuera de la temporada de verano los espacios deportivos de los Complejos deportivos homologarán su funcionamiento al régimen establecido con carácter general para los demás espacios municipales.

TÍTULO V

ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS CON ESPECTADORES

Artículo 23. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo establecido en el este reglamento, será de aplicación a lo previsto en este Título, lo dispuesto en la Ley Foral 2/1.989, de 13 de marzo, de Normas Regulatoras de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Artículo 24. Normas de utilización.

1. Deberá solicitarse el uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades y espectáculos con asistencia de público con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto o del comienzo de la actividad.
2. En las instalaciones deportivas municipales donde tengan lugar actividades o espectáculos con asistencia de público de pago, las entradas a la venta se ajustarán en número y características al aforo oficial de la instalación.
3. Cuando se trate de actos de asistencia gratuita en recintos cerrados, el acceso del público se efectuará con el debido control y respetando el aforo máximo de cada recinto.
4. No podrán habilitarse zonas de pista para acomodo de público, salvo situaciones excepcionales a juicio y consentimiento expreso del Ayuntamiento de Pamplona.
5. El concesionario del uso de una instalación deportiva municipal para celebrar actividades o espectáculos con público, deberá aportar a sus expensas todo el personal necesario para su completo desarrollo cuando, a criterio del Ayuntamiento de Pamplona, las necesidades excedan las posibilidades o funciones del personal asignado al funcionamiento ordinario de las instalaciones, pudiendo exigirse, incluso, personal encargado en cada acto del acceso a las instalaciones, vigilancia y servicio de orden en el interior de las mismas y atención a



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

usuarios/usuarios y público en general. Dicho personal estará subordinado al personal responsable de las instalaciones.

6. En todo caso, serán por cuenta de la entidad concesionaria del uso de la instalación los gastos de montaje y desmontaje de equipamientos y los del servicio de protección y seguridad de bienes y personas que requiera el desarrollo del acto. Así como las licencias especiales, que en su caso debieran solicitarse, y la responsabilidad civil que pudiera derivarse a consecuencia de las actuaciones desarrolladas.

7. Las instalaciones deportivas municipales que alberguen actividades o espectáculos públicos de organización ajena al Ayuntamiento de Pamplona, y que carezcan de palco o tribuna municipal, dispondrán necesariamente de un lugar preferente reservado a la corporación municipal, cuya ubicación y capacidad determinará el propio Ayuntamiento al conceder el uso de que se trate. En los casos que proceda, dicha reserva se ampliará a otras autoridades y personas invitadas.

8. En las instalaciones deportivas que cuenten con tribuna o palco municipal, éste y por extensión cualquier otro que pudiera existir de carácter institucional se encontrará a disposición exclusiva permanentemente de su titular, sin más requisito para acceder al mismo, por parte de sus posibles ocupantes que acreditar su condición respecto al Ayuntamiento de Pamplona.

TÍTULO VI

DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I Normas generales.

Artículo 25. Normas generales.

1. Las instalaciones deportivas municipales podrán disponer de espacios o zonas destinados a publicidad, que el Ayuntamiento de Pamplona determinará y asignará libremente.
2. La concesión de uso de las instalaciones deportivas municipales no implica la de aprovechamiento publicitario de las mismas.
3. La publicidad que figure en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Pamplona se atenderá a las disposiciones vigentes sobre la materia y requerirá, preceptivamente, conformidad municipal.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

4. Quienes sean titulares de la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para celebración de acontecimientos deportivos o no deportivos, podrán beneficiarse por autorización o concesión municipal del aprovechamiento publicitario de las zonas habilitadas al efecto.
5. No obstante, sólo podrán negociar publicidad para el tiempo de desarrollo de sus respectivos actos públicos y en los lugares que expresamente se les asigne, corriendo de su cuenta todas las operaciones y los costos que se deriven del aprovechamiento.
6. En los pabellones polideportivos, como criterio general, la publicidad gestionada por las personas o entidades usuarias figurará principalmente sobre el suelo de la pista, fuera de la zona de juego, bien horizontalmente o sobre soportes verticales móviles, y con las características materiales que determinen los servicios municipales correspondientes.
7. No se permitirá la inserción de publicidad en la zona de juego de las pistas, con excepción de la publicidad que promueva el Ayuntamiento de Pamplona y, ocasionalmente, de la concertada con carácter general por las respectivas ligas de los clubes usuarios.
8. Quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales no podrán colocar publicidad en los lugares interiores de tránsito de las mismas (vestíbulo, pasillos, etc.), salvo, excepcionalmente, autorización expresa.

CAPÍTULO II Explotación de consumibles.

Artículo 26. Explotación de consumibles.

1. El derecho de explotación de artículos consumibles en el recinto de las instalaciones deportivas municipales pertenece al Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo ceder, no obstante, el aprovechamiento de esta clase de explotación en la forma que estime procedente.
2. En tal caso, el cesionario observará el cumplimiento de la normativa correspondiente y muy especialmente la aplicable al despacho y consumo en el interior de las instalaciones deportivas de bebidas alcohólicas y tabaco.
3. Queda prohibido introducir y utilizar en el recinto de las instalaciones envases y recipientes de cristal o de cualquier otro material considerado peligroso.

TÍTULO VII



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO I Derechos

Artículo 27. Derechos de las personas usuarias

Todos las personas usuarias poseerán idénticos derechos respecto al uso y disfrute de las instalaciones, que se concretan en los siguientes:

- a) Utilizar las instalaciones deportivas municipales conforme al calendario, horario y demás condiciones de uso.
- b) Ser tratadas con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- c) Formular al Ayuntamiento de Pamplona cuantas peticiones, sugerencias o quejas consideren oportunas sobre el funcionamiento de la instalación.
- d) Exigir del ayuntamiento el cumplimiento de cuanto disponga la normativa aplicable.
- e) Colaborar en el buen mantenimiento de la instalación por medio de la comunicación con el personas responsable de los defectos observados, así como con sus sugerencias.
- f) Solicitar la identificación de cualquiera de las personas empleadas o responsables de las instalaciones deportivas, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.
- g) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

CAPÍTULO II Obligaciones

Artículo 28. Obligaciones de las personas usuarias

1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este reglamento.
2. Toda persona interesada en la utilización de las instalaciones deportivas municipales está obligada a solicitar autorización de uso según el procedimiento fijado y abonar el precio público correspondiente dentro de los plazos y forma establecida.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

3. Con las excepciones que en cada caso puedan determinarse, la cesión de uso de las instalaciones municipales no incluye el suministro y utilización de material deportivo, por lo que éste deberá ser aportado por las **propias** personas usuarias y ajustarse en todas sus características a las condiciones reglamentarias establecidas para la modalidad deportiva de que se trate.

4. Todas las personas usuarias están obligados a la estricta observancia de las normas establecidas en cualquiera de las instalaciones deportivas. Dicho cumplimiento será exigido por el personal encargado de las instalaciones, como responsable de cumplir y hacer cumplir directamente las disposiciones vigentes.

5. Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales mantendrán en todo momento actitudes de consideración y respeto hacia los demás y hacia el personal encargado de las instalaciones. En su relación con éstos últimos estarán obligados al cumplimiento de cuantas instrucciones u observaciones reciban sobre el buen orden y funcionamiento de las instalaciones, y sobre la disposición y utilización de materiales y dotaciones.

6. El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, podrán dar lugar a las sanciones previstas en este reglamento así como a la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

En caso de personas usuarias pertenecientes a Clubs o Sociedades Deportivas, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus miembros.

CAPÍTULO III Responsabilidades de los usuarios

Artículo 29. Responsabilidad de las personas usuarias

1. Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.

2. Se considerará responsable directo del uso realizado al titular de la autorización, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el representado.

3. La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de sus padres, madres o de las personas adultas que los acompañen, quienes también se harán responsables en caso de incumplimiento por aquéllos de las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

4. El Ayuntamiento de Pamplona no se hará responsable ante las personas usuarias en caso de accidentes o desperfectos que puedan sufrir estas derivados de su propio incumplimiento de las presentes normas o de una utilización inadecuada o imprudente de las instalaciones deportivas.

5. Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales serán responsables de los daños o lesiones que ocasionen tanto a las instalaciones como a terceros.

CAPÍTULO IV Régimen sancionador

Artículo 30. Régimen jurídico y procedimiento.

1. La exigencia de responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en este reglamento se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 31. Clasificación de infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves y graves, tal y como se señala a continuación:

A) Infracciones leves:

- Incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación.
- El trato incorrecto a cualquier persona usuaria o personal de la instalación.
- El uso de carné o pase por persona diferente al titular del mismo.
- La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no sean graves o muy graves.

B) Infracciones graves:



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

- Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones.
- El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 7.3 de este reglamento.
- La alteración del orden en el interior de las instalaciones.
- La comisión de tres infracciones leves.

Artículo 32. Sanciones.

1. Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en este artículo.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

- A) Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en el apercibimiento por escrito, o la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de hasta 15 días.
- B) Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la pérdida de la condición de persona usuaria por un plazo de hasta 30 días, o en la pérdida definitiva de la citada condición de persona usuaria.

La pérdida de la condición de persona usuaria como consecuencia de la imposición de una sanción, conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado para el uso de la instalación.

2. No obstante, en el caso de que la persona usuaria actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento y haga caso omiso de las amonestaciones verbales efectuadas, el personal responsable de las instalaciones está facultado para exigirle el abandono de las mismas, sin perjuicio de las posteriores acciones que resulten aplicables.

3. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de una infracción, la persona usuaria deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

4. El Ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.



23719BC722E8D8E8C6F27EB2E5C25995PR

5. Iniciado el expediente sancionador , se podran adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comision de nuevas infracciones.

DISPOSICIONES

Disposicion derogatoria unica.

Con la entrada en vigor del presente reglamento queda derogada la normativa municipal de igual o inferior rango que regulara esta materia y estuviera en vigor a fecha presente.

Disposición final primera.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en este reglamento será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica en materia deportiva, y en concreto, la Ley Foral 15/2.001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, Ley Foral 2/1.989, de 13 de marzo, de Normas reguladoras de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presente Reglamento no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

